

## PRÓLOGO

No puede entenderse en toda su dimensión esta publicación que cae en sus manos sin tener en cuenta sus principales destinatarios, aunque no únicos: aquellos jóvenes y, a veces no tan jóvenes, que dedican años de su mejor etapa vital a la soledad de una actividad intelectual intensa y estresante de horas y días enteramente dedicados al estudio, con la finalidad de obtener, no solo un medio de vida para su futuro, que por sí solo no justificaría ese sacrificio, sino la culminación de una satisfacción personal de servir a los ciudadanos desde los distintos ámbitos propios de la actividad jurisdiccional del Estado. Porque no hay solo interés económico en esa dedicación, porque no hay gratificación directa en ello que pueda justificar el esfuerzo que comporta, pues bien se sabe que en esas profesiones no se alcanzan los soñados dones que lleva consigo la fortuna. Hay ese plus de motivación provocado por ese espíritu de servicio, que no solo existe cuando se ejercen las profesionales jurisdiccionales, sino que está ya en la motivación de asumir el esfuerzo que el acceso a esas profesiones implica.

La vida del opositor a las carreras judicial y fiscal, como de tantas otras, está marcada por una angustia permanente contra el tiempo y el contenido de los programas. Aquel está en su mano; pero las materias que ha de estudiar para poder comparecer ante quien ha de constatar su preparación técnica, están fuera de su alcance. Éstas servirán para valorar, en su día, su preparación para el ejercicio de la relevante función a la que aspira. El tiempo juega en un doble sentido: en el día a día, tratando angustiosamente de cumplir, incluso superar, las metas diarias, semanales o de largos ciclos en la preparación; pero también, y por ello, en tratar de hacer breve una vida de retiro social, personal e incluso familiar, mediante la más pronta superación de las pruebas.

Más compleja y efímera es la sensación que para cada aspirante a estas profesiones jurisdiccionales comporta la materia que integra los correspondientes temarios. Es frecuente que, por primera vez, el estudiante de las disciplinas jurídicas, superado el ciclo reglado de la titulación, se enfrenta con unas mate-

rias que no están estandarizadas, y que le han de garantizar la superación de las pruebas con un concreto contenido didáctico. Las oposiciones, sistema injusto de selección de profesionales, pero el menos injusto de todos los ideados, es un camino lleno de imponderables que el aspirante no puede controlar; están, en su mayor parte, residenciados en las personas que han de valorar, en el acto final de la dedicación, si el opositor está en condiciones, desde el punto de vista de los conocimientos técnicos, de poder desempeñar con garantías la función a la que aspiran. Y ese juicio de valor se ha de realizar mediante la constatación del conocimiento de una parte ínfima de todo el temario, en los concretos temas que ha de desarrollar ante quien ha de juzgar esos conocimientos; valorando todo el esfuerzo personal durante meses por esa mínima parte.

La suerte en la elección de ese mínimo contenido, los temas en concreto seleccionados, la situación personal del mismo aspirante e incluso la de los restantes que actúen en momentos inmediatos a él —la oposición es comparación— son circunstancias que pueden hacer inclinar el juicio de valoración del Tribunal hacia una u otra parte. Ese juzgar el todo por una mínima parte requiere controlar, con la mayor precisión que es posible, todas aquellas circunstancias que sí están en manos de quien pretende aspirar a superar las pruebas. Las demás han de quedarlas a la suerte, que siempre es caprichosa y, por ello, excluidas de control.

Es el contenido de la materia que integra los temarios el gran dilema que inquieta tanto al opositor como a quien asume la encomiable tarea de dirigir su preparación. Por razones de pura exigencia conceptual, el sistema funciona sobre la base de unos temarios de suma generalidad en el enunciado de las materias a las que se ha de dar respuesta o, si se quiere, a los conocimientos técnicos que las profesiones jurisdiccionales requieren, lo cual tiene como contrapartida que, debiendo enjuiciar esa idoneidad de la materia por profesionales ya consolidados en las respectivas profesionales, deban considerar, con calidad y rigor suficiente, la preparación técnica pretendida y poder proponer el acceso a las profesiones. Es por ello que existe siempre el inquietante dilema de si el contenido que cada aspirante da a cada una de las materias que integran esa formación es la más idónea para que, valorada por quien tiene que calificarla, pueda considerarse con el grado de excelencia suficiente. No puede quien dedica días interminables al estudio con ese fin tener la inquietud de que la materia que pretende asumir no es la más correcta para sus aspiraciones, a lo que se añade que nadie puede garantizarle cuál sea ese contenido ideal.

Es en ese contexto en el que ha de enmarcarse esta publicación. Su autor, experimentado y reiterado opositor en su día, como magistrado con profundo

rigor profesional y de acreditada formación técnico-jurídica no sólo, aunque principalmente, en el ámbito del Derecho Público; pone al servicio de los aspirantes a las profesiones jurisdiccionales el contenido que considera congruente con la materia que se exige en las convocatorias, de acuerdo con su acreditada experiencia para poder alcanzar el grado de excelencia que garantice la superación de las pruebas. Se da respuesta a la inquietud sobre la calidad y entidad de las materias que integran cada uno de los ejercicios en que han de desarrollarse en las pruebas, de tal forma que se pone en manos de los aspirantes unas contestaciones que tratan de garantizarle con su contenido la superación de los ejercicios.

Esa experiencia deja también su impronta en la elaboración de estos temas. Se ha cuidado la redacción de las materias con la profundidad suficiente como para que, de un lado, no imponga a quien acude a ellos hacer una reelaboración de las materias tratando de abreviar o condensar un contenido de difícil encaje en el tiempo disponible; de otro, que no se deje nada relevante de cada institución fuera de su contenido, con especial dedicación al Derecho positivo, que es el que ha de servir para el desarrollo profesional, y debe ser el faro de guía en el desarrollo de las materias.

Esa misma condición le ha llevado al autor a elaborar las materias buscando una coherente sistemática, dentro del límite que comporta el temario, para facilitar su memorización, buscando un desarrollo sucesivo de las distintas facetas de las instituciones, enlazando unas con otras para que su memorización sea más asequible, para quienes el tiempo y el esfuerzo memorístico es tarea de suma importancia. Y no es ésa una faceta desdeñable porque, sabido es, una de las grandes dificultades del esfuerzo memorístico que la oposición comporta radica en que en la exposición de las diversas materias que integran los temarios no se omitan particularidades que dejen la exposición de la institución incompleta. De ahí la importancia de que en la elaboración de esas materias se busque una sistemática en que la exposición de una idea sugiera de inmediato su continuidad con las siguientes.

Esas cualidades que caben apreciar en este libro son más necesarias en cuanto afectan a una de las materias incluidas en las pruebas de acceso como es el Derecho Administrativo, que no deja de tener su extrañeza al incluirse, en su mermado pero completo contenido, en unos temarios que tradicionalmente atienden al Derecho Privado, Penal y Derecho Procesal, que son los llamados a la aplicación en los primeros años de desempeño de los cargos jurisdiccionales; en el que el Derecho Administrativo ofrece un innato y frecuente rechazo en los aspirantes a los puestos jurisdiccionales por la creencia, desde luego infun-

dada, de su amplia generalidad y confusión. De ahí el mérito del autor de haber sabido sistematizar la materia incluida en el temario, referida a las cuestiones más generales que la ciencia jurídico-administrativa comporta, con una simplicidad en la exposición de la materia que no deja hueco alguno a lo que es la esencia del Derecho Administrativo, como requiere el mismo programa. Y no está de más recordar que, en este orden de primacías de materias, al haberse roto el tradicional y encomiable sistema de carrera que siempre ha marcado las carreras jurisdiccionales, encontramos a día de hoy supuestos, ciertamente anómalos y contrarios a la propia estructura profesional, pero reales, de aspirantes que superan la última fase del sistema de acceso y deben servir su primer destino en órganos de ese orden jurisdiccional.

Es cierto que la obra está destinada a los aspirantes a los cuerpos jurisdiccionales; no obstante, por su contenido y sencillez en la exposición de la materia esencial del Derecho Administrativo, es también de indudable trascendencia para cualquier profesional del Derecho, porque si bien no va a encontrar en el libro un estudio exhaustivo de la materia general del Derecho Administrativo, que encajaría mal con su finalidad primigenia, es útil para llegar a comprender, en un estudio de aproximación al ámbito jurídico a que se dedica, las instituciones esenciales del Derecho público. El profesional del Derecho necesita muchas veces una publicación que, con sencillez y fácil consulta, le permita comprender el alcance de instituciones del Derecho público para la interpretación de preceptos, incluso de otros ámbitos jurídicos o de los supuestos de la vida real sobre la que deben prestar su atención. A esos fines obedece también esta obra, porque su examen pormenorizado de la legalidad que regula las instituciones generales del Derecho Administrativo sirve a esos fines, facilitando a los agentes jurídicos la consulta rápida y completa de esas instituciones.

Esta es una obra que responde a los fines a que se destina y puede servir de ayuda a quienes asumen el esforzado trabajo de acceder a las profesiones jurisdiccionales, y en ese sentido debe valorarse el esfuerzo de su autor, que ha cuidado prestar esa ayuda con un abnegado esfuerzo digno de todo reconocimiento.

Wenceslao Francisco Olea Godoy  
Magistrado del Tribunal Supremo  
Madrid, febrero de 2019